



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22 de la Admón. Postal Nacional

Año CIX No. 33803

Bogotá, D. E., jueves 8 de marzo de 1973

Edición de 16 Páginas

PODER EJECUTIVO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 1a. de 1973 (febrero 27)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del Sesquicentenario de la batalla sobre el lago de Maracaibo y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia.

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración del Sesquicentenario de la Batalla Naval sobre el Lago de Maracaibo, que se cumplirá el día 24 de julio de 1973 en la ciudad de Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, y cuna del héroe máximo de esa jornada Almirante José Prudencio Padilla.

Artículo 2º La Nación contribuirá, como aporte especial, para la financiación de los gastos que demande la celebración del Sesquicentenario, y la realización de obras de carácter social, y de interés público, que requiera el Municipio de Riohacha, con la suma de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000.00) que se girará al Tesoro Departamental de la Guajira a partir de la vigencia presupuestal de 1973.

Parágrafo. El Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República tendrán a su cargo, respectivamente, la interventoría y fiscalización de las inversiones que se hagan con auxilios nacionales con destino a la celebración del Sesquicentenario de la Batalla sobre el Lago de Maracaibo, de conformidad con el siguiente plan de obras:

Primero. Monumento al Almirante José Prudencio Padilla.
Segundo. Construcción de un Centro Administrativo, en donde funcionarán las oficinas Nacionales, Departamentales, Municipales e Institutos Descentralizados.

Tercero. Remodelación de la Plaza Central.

Cuarto. Construcción del Museo de la Raza Guajira.

Quinto. Obras de pavimentación e iluminación en el Municipio de Riohacha.

Sexto. Construcción del Puente sobre el río Ranchería (Rifto).

Séptimo. Terminación de las obras del muro para defensa del mar, en la Avenida Catorce de Mayo.

Octavo. Terminación de la avenida de circunvalación de la ciudad de Riohacha.

Artículo 3º Créase el Comité Nacional, Organizador de la Conmemoración del Sesquicentenario de la Batalla sobre el Lago de Maracaibo, integrado así:

El Presidente del Congreso de la República;
El Ministro de Obras Públicas o su Delegado;
El Gobernador del Departamento de la Guajira;
El Comandante de la Armada Nacional o su Delegado;
Un Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º Autorízase al Gobierno Nacional, para contratar empréstitos, abrir en el Presupuesto de 1973 los créditos indispensables y en general, para realizar todas las operaciones presupuestales del caso con el fin de dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 5º El Gobierno Nacional queda autorizado para reglamentar la presente Ley.

Artículo 6º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 15 de diciembre de 1972.

El Presidente del Senado,

VICTOR RENAN BARCO

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DAVID ALJURE RAMIREZ

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 27 de febrero de 1973.

Publíquese y ejecútase.

MISAEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Gobierno,

Roberto Arcas Banilla.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

Carlos Borda Mendoza.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Llorente Martínez.

El Ministro de Obras Públicas,

Argelino Durán Quintero.

MINISTERIO de AGRICULTURA y GANADERIA

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 484 DE 1972

(diciembre 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Agricultura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3º y 8º del Decreto 2420 de 1968, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Usuarios de Andes, con domicilio en la ciudad de Andes, Departamento de Antioquia.

Artículo segundo. El presidente de dicha Asociación, señor Hernán Posada será inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como su representante legal mientras no se solicite y obtenga una nueva inscripción.

Artículo tercero. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial a costa de la Nación, estará exenta del pago del impuesto de timbre y papel sellado, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 24 de 1963.

Artículo cuarto. La presente Resolución regirá quince (15) días después de cumplida la publicación (Decreto 1326 de 1922, artículo 4º).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de diciembre de 1972.

El Ministro de Agricultura, Hernán Vallejo Mejía.

El Secretario General, Gonzalo Moreno.

RESOLUCION NUMERO 485 DE 1972

(diciembre 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Agricultura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3º y 8º del Decreto 2420 de 1968, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Usuarios de Barrancabermeja con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja Departamento de Santander.

Artículo segundo. El presidente de dicha Asociación, señor Hernán Raigosa será inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como su representante legal mientras no se solicite y obtenga una nueva inscripción.

Artículo tercero. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial a costa de la Nación, estará exenta del pago del impuesto de timbre y papel sellado, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 24 de 1963.

Artículo cuarto. La presente Resolución regirá quince (15) días después de cumplida la publicación (Decreto 1326 de 1922, artículo 4º).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de diciembre de 1972.

El Ministro de Agricultura, Hernán Vallejo Mejía.

El Secretario General, Gonzalo Moreno.

RESOLUCION NUMERO 488 DE 1972

(diciembre 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Agricultura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3º y 8º del Decreto 2420 de 1968, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Usuarios de San José

de Pare con domicilio en la ciudad de San José de Pare Departamento de Boyacá.

Artículo segundo. El presidente de dicha Asociación, señor Ciro Barajas, será inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como su representante legal mientras no se solicite y obtenga una nueva inscripción.

Artículo tercero. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial a costa de la Nación, estará exenta del pago del impuesto de timbre y papel sellado, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 24 de 1963.

Artículo cuarto. La presente Resolución regirá quince (15) días después de cumplida la publicación (Decreto 1326 de 1922, artículo 4º).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de diciembre de 1972.

El Ministro de Agricultura, Hernán Vallejo Mejía.

El Secretario General, Gonzalo Moreno.

RESOLUCION NUMERO 490 DE 1972

(diciembre 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Agricultura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3º y 8º del Decreto 2420 de 1968, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Usuarios de Puerres con domicilio en la ciudad de Puerres, Departamento de Nariño.

Artículo segundo. El presidente de dicha Asociación, señor Víctor Revelo Huertas será inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como su representante legal mientras no se solicite y obtenga una nueva inscripción.

Artículo tercero. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial a costa de la Nación, estará exenta del pago del impuesto de timbre y papel sellado, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 24 de 1963.

Artículo cuarto. La presente Resolución regirá quince (15) días después de cumplida la publicación (Decreto 1326 de 1922, artículo 4º).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de diciembre de 1972.

El Ministro de Agricultura, Hernán Vallejo Mejía.

El Secretario General, Gonzalo Moreno.

RESOLUCION NUMERO 476 DE 1972

(diciembre 29)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Agricultura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3º y 8º del Decreto 2420 de 1968, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la entidad denominada Asociación de Usuarios de Otanche, con domicilio en la ciudad de Otanche Departamento de Boyacá.

Artículo segundo. El presidente de dicha Asociación, señor José Obello Villamil A., será inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como su representante legal mientras no se solicite y obtenga una nueva inscripción.

Artículo tercero. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial a costa de la Nación, estará exenta del pago del impuesto de timbre y papel sellado, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 24 de 1963.

Artículo cuarto. La presente Resolución regirá quince (15) días después de cumplida la publicación (Decreto 1326 de 1922, artículo 4º).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 29 de diciembre de 1972.

El Ministro de Agricultura, Hernán Vallejo Mejía.

El Secretario General, Gonzalo Moreno.